

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

COMISION DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACION DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 5136/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Manuel Aguilar Zamora que propone “Ley que aprueba medidas extraordinarias para el uso del canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID-19”.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la séptima sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2020, del período anual de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **5136/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el voto favorable de los congresistas: Walter Rivera Guerra, Ricardo Burga Chuquipondo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Humberto Acuña Peralta, Percy Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Abstención del congresista Gilmer Trujillo Zegarra.

1. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley **5136/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de mayo de 2020 y fue derivado el 12 de mayo de 2020, para su estudio y dictamen a las Comisiones de: Presupuesto y Cuenta General de la República, en calidad de primera comisión dictaminadora y a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que procedió el estudio correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

1.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto se encuentra enmarcado en la Política 8 del Acuerdo Nacional 2002-2021 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. En tanto que la Política 8 en su literal a) señala que el Estado apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.

En el mismo sentido, el literal f) de la política mencionada señala que se desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario.

Por su parte en la Política 10 en el literal (i) señala que el Estado fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades frente a los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

1.3. Contenido de la Propuesta

El Proyecto de Ley **5136/2020-CR**, que propone “aprobar medidas extraordinarias que permiten otorgar recursos a los Gobiernos Locales para cubrir el déficit de los recursos directamente recaudados, a consecuencia de la nula cobranza tributaria.”

El Gobierno del Perú, en el marco de los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política, en defensa de la salud de la población peruana amenazada por la pandemia del COVID-19 que viene afectando a la población de casi todos los países del mundo, emite el Decreto Supremo 044-2020-PCM, “*que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*”. Esta declaración de emergencia, en el artículo 1 dispone: “**el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.**”

En el mismo sentido, en el artículo 4 del DS 044-2020-PCM, establece la *Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas*, enumerando que todas las actividades laborales quedan suspendidas.

Esta condición de inmovilización social, a pesar de la crisis sanitaria ha afectado drásticamente a la economía de absolutamente toda la población, de las empresas, pequeñas y microempresas, formales e informales. Esta declaratoria de emergencia que inicialmente se trata de 15 días de la llamada “cuarentena” se fue ampliando en el tiempo con un plazo hasta el 30 de junio, bajo la justificación de que la crisis sanitaria se agudizando por un número mayor de personas contagiadas.

Esta medida, aunque necesaria ha significado una crisis económica nacional sin igual y eso de todas maneras se refleja en el pago de las obligaciones tributarias, servicios públicos y otras obligaciones de la población.

Siendo que los servicios públicos municipales (limpieza pública, parques y jardines, serenazgo), se sostienen con los fondos de gasto corriente que se programan con el pago de los arbitrios establecido en cada distrito y provincia.

Cabe señalar que el cumplimiento histórico de los contribuyentes con respecto a los pagos de arbitrios e impuestos municipales en promedio es entre el 30 a 40% en el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

mejor de los casos; en muchas ocasiones las municipalidades se ven en grandes dificultades para atender los servicios públicos debido a la insuficiente recaudación tributaria. En esta situación de crisis económica que están atravesando las familias peruanas, el porcentaje de cumplimiento tributario se ha agravado por razón de la inmovilización social y que ha impedido atender a las oficinas municipales de recaudación y además porque el contribuyente considera que en este momento debe alimentar prioritariamente a su familia y el pago de los arbitrios e impuestos los realizará con posterioridad esperando incluso alguna manera o forma de amnistía.

Ante esta situación, se pone en riesgo el cumplimiento de los servicios municipales que además son esenciales para la ciudad porque de no cumplirse con la recolección de residuos sólidos y el cuidado de los parques se afecta aún más la salud de la población por la contaminación que puede producirse.

Como medida del Gobierno nacional para prestar ayuda a las municipalidades en estos meses de “aislamiento social”, se promulga el Decreto de Urgencia 047-2020, **“que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas”**.

Este DU 047-2020, en la parte considerativa señala que en el marco de la pandemia mundial, en el Perú “los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad”.

En este sentido, en el artículo 1 del Decreto de Urgencia en mención, señala como objeto del mismo, “establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro”; así mismo, en el artículo 2, autoriza al Poder Ejecutivo a brindar un apoyo extraordinario a través de transferencias de partidas que serían dirigidos a financiar los gastos operativos esenciales de los Gobiernos Locales, y en este mismo artículo señala que los gastos operativos esenciales son: *el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.*

Finalmente se autoriza, *“una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales,*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020.

A pesar de lo comprensible de estas medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para apoyar y sugerir la prioridad del gasto a los Gobiernos Locales como “gastos operativos esenciales” es necesario tomar en cuenta que siendo las municipalidades un primer nivel de gobierno y en contacto directo con la población, lo esencialmente necesario es contribuir con la reactivación no solamente económica sino además social y en este sentido las municipalidades deben estar poniendo a caminar con prontitud programas de apoyo y respaldo de la reactivación económica de los micro empresarios, desempleados e incluso informales con mucha creatividad y a través de sus oficinas de desarrollo económico; en el mismo sentido, se requiere que la población pueda encontrar ayuda social para enfrentar problemas de violencia intrafamiliar, salud mental, programas de adultos mayores reforzando las estrategias y programas con las que se llegan en cotidiano a estos segmentos vulnerables. Siendo que nos encontramos en una condición en la que la emergencia sanitaria concentra su atención en las estrategias para enfrentar el COVID-19, no menos importante es brindar contención y soporte emocional, y ayuda a quienes salen del “aislamiento social” en otras condiciones de incertidumbre, probablemente empobrecidos y con gran carga para continuar sus vidas, y son las Municipalidades que necesitan estar a la altura de su población para acompañarlos en este camino que va a trascender diciembre de 2020.

Para lo cual definitivamente, las municipalidades necesitan contar con recursos financieros que les permitan su funcionamiento regular y no solamente en los aspectos considerados por el DU 047-2020 como esenciales. Considerar la economía municipal de este modo es sumirlos en una situación de futura crisis financiera porque no dejaran de operar sino de pagar sus obligaciones, lo cual a su vez causara mayores efectos negativos en la cadena de pagos ligadas a las municipalidades no solamente en los trabajadores, sino además de manera más grave en los proveedores de bienes y servicios.

El presente **Proyecto de Ley 5136/2020-CR**, contiene 9 Artículos, y con este se propone ayudar en ampliar aún más la cobertura financiera municipal para ayudarles a dar cobertura a sus GASTOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES.

Teniendo en cuenta que un número importante de ciudades en el Perú, recibe como transferencia del Estado parte de los fondos de CANON, el proyecto de Ley en el Artículo 2, propone “*autorizar a los gobiernos locales puedan destinar como máximo el 10% de los recursos programados en sus presupuestos institucionales de apertura por concepto de CANON, sobrecanon y regalías mineras, para cubrir el déficit de recursos directamente recaudados, para garantizar la operación y funcionamiento de la institución.*”

Y para las municipalidades que no se encuentran beneficiadas con los fondos de transferencias de canon, sobrecanon y regalías mineras, el Artículo 3 del Proyecto de Ley propone asignarles una transferencia equivalente a un 10% adicional de su FONCOMUN mensual con cargo a los fondos de Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Adicionalmente, en consideración a la situación de la actual emergencia sanitaria, el Proyecto de Ley en el Artículo 4, dispone que: “los Gobiernos Regionales de su cartera de proyectos priorizados en su Presupuesto Participativo correspondiente al 2020, ejecuten como primera prioridad los proyectos referidos a la construcción, equipamiento, así como en el mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud, que coadyuven a combatir el COVID 19”.

En cuanto a la concertación del Presupuesto Participativo para el año 2021, este artículo en mención también señala que los Gobiernos Regionales y Locales, deben priorizar la ejecución de proyectos referidos a saneamiento integral de agua y desagüe y a la construcción, equipamiento, así como mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud.

Con el propósito de realizar un estricto control del uso de los recursos asignados extraordinariamente a los gobiernos locales, los artículos 6 y 7 señalan que tales recursos no podrán asignarse a otros usos diferentes a los que señala la presente Ley y la obligación de informar a los órganos de control en un plazo de 15 días posteriores a la culminación de la Ley.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (Art. 77), “El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización”
- Acuerdo Nacional. Política 8, Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, Armónico y Sostenido del País.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27506, Ley de Canon
- DU 026-2020
- DS 044-2020-PCM, establece la *Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas*,
- DU 025-2020, Medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria
- DU 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Presupuesto Municipal, se constituye de la siguiente manera:

Los gastos, que como máximo pueden contraer las municipalidades durante el año fiscal; y son el conjunto de desembolsos que realiza la municipalidad, como ejecución del techo presupuestal aprobado en el presupuesto.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

Tipos de gasto:

- Gastos corrientes, son los gastos que se realizan para el mantenimiento u operación de los servicios que presta la municipalidad. Se financia mayoritariamente con los fondos de los ingresos propios.
- Gastos de capital, son gastos de inversión en infraestructura para el mejoramiento de los servicios que presta la municipalidad o para la promoción del desarrollo local.
- Servicio de la deuda, son gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda contraída.

Los ingresos, son los recursos municipales cuyo objeto es la atención de los gastos corrientes, gastos de capital y el cumplimiento de sus obligaciones. Los ingresos provienen de diferentes fuentes:

- Recursos directamente recaudados (o recursos propios) que pueden ser:
 - Ingresos corrientes de libre disponibilidad. Son los provenientes de Impuestos, Tasas, Venta de Bienes, Rentas de la Propiedad, Multas y Sanciones.
 - Ingresos por prestación de Servicios (limpieza pública, alumbrado, seguridad, agua y saneamiento), que deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del servicio que los origina.
 - Contribuciones especiales de obras públicas. Son aquellos ingresos que provienen del pago de tributos por los beneficios derivados de la realización de obras públicas.
- Recursos transferidos por el Tesoro Público originados en la recaudación de impuestos nacionales. Estos son:
 - Recursos destinados a un único fin. Entre ellos cabe destacar las transferencias de Vaso de Leche, Programas Sociales y proyectos transferidos (PRONAA-Comedores, FONCODES, Pro-Vías)
 - Recursos que contienen ciertas restricciones para su destino, tales como los provenientes del Canon, Regalías mineras. los cuales solo deben destinarse a gastos de inversión.
 - Recursos de libre disponibilidad por la entidad municipal: FONCOMUN

Comportamiento de los ingresos municipales

I) Impuestos Municipales 1° y 2° trimestres 2020

Los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes (art. 5 y 6 del DL 776):

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

- c) Impuesto al Patrimonio Automotriz.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos.

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

lunes, 15 de junio del 2020

Reiniciar Exportar Año [2020]

¿Quién realiza la recaudación? ¿De qué fuentes proviene la recaudación? ¿Cómo se estructura la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación?

TOTAL	59.902.339.830	72.938.029.498	37.337.807.961
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	17.975.452.116	26.440.380.729	8.939.021.272
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3.314.584.111	3.551.170.248	1.250.724.317
Trimestre I: 1er Trimestre			1.161.002.855

Mes	PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/> 1: Enero			347.271.222
<input type="radio"/> 2: Febrero			637.683.813
<input type="radio"/> 3: Marzo			176.047.820

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020.

Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

lunes, 15 de junio del 2020

Reiniciar Exportar Año [2020]

¿Quién realiza la recaudación? ¿De qué fuentes proviene la recaudación? ¿Cómo se estructura la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación?

TOTAL	59.902.339.830	72.938.029.498	37.337.807.961
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	17.975.452.116	26.440.380.729	8.939.021.272
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3.314.584.111	3.551.170.248	1.250.724.317
Trimestre II: 2do Trimestre			89.721.462

Mes	PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/> 4: Abril			24.433.312
<input type="radio"/> 5: Mayo			56.673.070
<input type="radio"/> 6: Junio			8.615.080

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020.

Como se observa en los dos cuadros anteriores, la recaudación del primer trimestre por Impuestos Municipales ha sido de 1,161,002,855 (1,161M) a contrapelo de la recaudación del segundo trimestre, (trimestre afectada por el aislamiento social y la paralización de actividades sociales y económicas), que es de 89,721,482 (89M). Se habría dejado de recaudar 1,071,281,393 soles, vale decir solo se recibió el 7.7% de lo programado.

De manera gráfica, podríamos decir que es como si alguien en un mes recibe 1,161 soles y al siguiente mes solo 89 soles, la relación es de 13 a 1.

II) Recursos directamente recaudados

- o Ingresos corrientes de libre disponibilidad. Son los provenientes de Impuestos, Tasas, Venta de Bienes, Rentas de la Propiedad, Multas y Sanciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

- Ingresos por prestación de Servicios (limpieza pública, alumbrado, seguridad, agua y saneamiento), que deben destinarse exclusivamente al mantenimiento o mejora del servicio que los origina.
- Contribuciones especiales de obras públicas. Son aquellos ingresos que provienen del pago de tributos por los beneficios derivados de la realización de obras públicas.

Transparencia Económica PERÚ Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

lunes, 15 de junio del 2020

Navegador | Reiniciar | Exportar | Año | 2020

¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recaudación?		
Gob. Loc./Mancom.	Rubro	Genérica			
TOTAL			59.902.339.830	72.938.029.498	37.337.807.961
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			17.975.452.116	26.440.380.729	8.939.021.272
▲ Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			3.275.459.038	3.650.810.779	1.331.197.447
▲ Trimestre I: 1er Trimestre					1.270.663.650
Mes			PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/> 1: Enero					546.334.323
<input type="radio"/> 2: Febrero					579.254.070
<input type="radio"/> 3: Marzo					145.075.257

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020.

Transparencia Económica PERÚ Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

lunes, 15 de junio del 2020

Navegador | Reiniciar | Exportar | Año | 2020

¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación?	¿Cómo se estructura la recaudación?	¿Cuándo se hizo la recaudación?		
Gob. Loc./Mancom.	Rubro	Genérica			
TOTAL			59.902.339.830	72.938.029.498	37.337.807.961
▲ Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES			17.975.452.116	26.440.380.729	8.939.021.272
▲ Fuente de Financiamiento 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			3.275.459.038	3.650.810.779	1.331.197.447
▲ Trimestre II: 2do Trimestre					60.533.797
Mes			PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/> 4: Abril					10.913.449
<input type="radio"/> 5: Mayo					40.318.496
<input type="radio"/> 6: Junio					9.301.851

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020.

De la misma forma, en estos cuadros vemos que los Recursos Directamente Recaudados en el primer trimestre ha sido de 1,270,663,650 (1,270M) y en el segundo trimestre se viene recaudando 60,533,797 (60M); de modo que la recaudación municipal por este concepto disminuyó en por lo menos 20 veces en este periodo de cuarentena. (A la fecha se está dejando de recaudar 1,149,596,056 soles)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

III) FONCOMUN

Transparencia Económica Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Lunes, 15 de junio del 2020

Reiniciar Exportar Año 2020

¿Quién realiza la recaudación? ¿De qué fuentes proviene la recaudación? ¿Cómo se estructura la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación?

TOTAL	59.902.339.830	72.938.029.498	37.337.807.961
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	17.975.452.116	26.440.380.729	8.939.021.272
Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6.063.023.332	6.828.781.217	2.173.272.508
Trimestre I: 1er Trimestre			1.709.411.093

Mes	PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/> 1: Enero			779.088.447
<input type="radio"/> 2: Febrero			85.856.832
<input type="radio"/> 3: Marzo			844.465.813

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020.

Transparencia Económica Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable de Ingresos
Presupuesto y Ejecución de Ingresos

Lunes, 15 de junio del 2020

Reiniciar Exportar Año 2020

¿Quién realiza la recaudación? ¿De qué fuentes proviene la recaudación? ¿Cómo se estructura la recaudación? ¿Cuándo se hizo la recaudación?

TOTAL	59.902.339.830	72.938.029.498	37.337.807.961
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	17.975.452.116	26.440.380.729	8.939.021.272
Rubro 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6.063.023.332	6.828.781.217	2.173.272.508
Trimestre II: 2do Trimestre			463.861.415

Mes	PIA	PIM	Recaudado
<input type="radio"/> 4: Abril			271.319.613
<input type="radio"/> 5: Mayo			174.772.158
<input type="radio"/> 6: Junio			17.769.645

Notas

- Los montos están en Soles.
- La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 14 de junio de 2020.

Al igual que en los casos anteriores, el FONCOMUN, también habría sufrido una considerable disminución. Mientras en el primer trimestre el fondo ha sido de 1,709,411,093, en el segundo trimestre es de 463,861,415, vale decir ha habido una disminución del 27% en la transferencia de este fondo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Sobre el comportamiento de la ejecución del gasto de los gobiernos locales

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 14-abril-2020

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	177,367,859,707	187,263,264,392	124,352,602,903	99,693,517,291	46,864,382,871	38,792,753,319	37,001,882,872	20.7
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	26,789,515,587	15,884,541,586	9,232,834,784	6,226,399,809	4,884,200,773	4,437,213,691	17.0
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	2,903,617,336	3,991,922,739	2,629,067,684	1,441,192,087	747,871,914	505,669,038	469,761,294	12.7
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,063,023,332	6,703,344,846	3,658,487,903	2,347,240,351	1,565,003,409	1,367,351,870	1,288,071,625	20.4
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3,314,584,111	3,517,067,621	1,906,177,485	1,370,265,940	1,026,621,714	827,015,142	721,449,029	23.5
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,275,459,038	3,620,732,561	2,039,435,810	1,359,652,407	975,363,770	761,275,194	686,717,528	21.0
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	38,157,219	322,779,332	198,640,752	95,243,436	74,439,788	55,161,950	52,557,739	17.1
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	5,211,574,360	7,279,596,180	3,369,179,677	1,659,056,176	1,271,662,210	948,975,858	878,694,029	13.0
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	72,654,056	3,354,052,308	2,083,352,276	960,184,387	565,437,004	418,751,721	339,962,446	12.5

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

En el cuadro anterior, se observa la evolución de gasto por parte de los Gobiernos Locales, tiene como fecha de corte el 14 de abril, y se pueden desprender datos importantes para tener en cuenta:

- El gasto con fondos de impuestos municipales tiene una ejecución del 23.5%
- En el mismo sentido, la ejecución del gasto con los recursos directamente recaudados es del 21%.
- Mientras que por concepto de FONCOMUN el PIM estaba considerado como S/.6,703,344,846.00, siendo su porcentaje de ejecución el 20.4%.
- Y por concepto de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones el PIM asciende a S/.7,279,596,180.00 y la ejecución del gasto es de 13%.

COMPORTAMIENTO DEL IMPUESTOS MUNICIPALES POR MES

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	177,367,859,707	187,746,481,387	125,374,649,017	100,480,184,304	48,333,479,296	40,107,577,817	38,217,747,572	21.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	28,917,589,980	16,020,300,698	9,365,071,116	6,378,281,398	5,015,987,972	4,553,106,213	17.3
Gob.Loc./Mencom. M: MUNICIPALIDADES	20,879,069,452	28,916,376,162	16,019,938,024	9,364,738,223	6,377,954,505	5,015,672,680	4,552,800,413	17.3
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	3,314,584,111	3,529,449,116	1,924,638,700	1,377,533,384	1,048,587,887	841,809,764	726,067,245	23.9
Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: Enero			1,001,825,543	546,462,577	258,180,349	189,200,685	118,133,633	
2: Febrero			580,192,576	472,920,371	374,579,931	295,550,298	289,570,022	
3: Marzo			281,274,824	310,430,873	341,311,817	300,257,257	253,558,164	
4: Abril			61,345,757	47,719,563	74,515,790	56,801,524	64,805,426	

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

A continuación, se muestra unos cuadros de consulta al SIAF amigable; en la cual se puede apreciar el comportamiento del gasto en los rubros Impuestos Municipales y de los Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al 2020, en el periodo de enero a abril.

COMPORTAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS POR MES

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

TOTAL	177,367,859,707	187,746,481,387	125,374,649,017	100,480,184,304	48,333,479,296	40,107,577,817	38,217,747,572	21.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	28,917,589,980	16,020,300,698	9,365,071,116	6,378,281,398	5,015,987,972	4,553,106,213	17.3
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	20,879,069,452	28,916,376,162	16,019,938,024	9,364,738,223	6,377,954,505	5,015,672,680	4,552,800,413	17.3
Rubro 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,275,459,038	3,628,798,849	2,048,713,585	1,376,573,361	965,920,273	781,102,251	699,347,492	21.5
Mes	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: Enero			1,049,011,617	468,488,764	231,370,170	170,820,333	111,466,967	
2: Febrero			704,015,230	578,647,321	424,876,040	310,634,197	278,932,711	
3: Marzo			269,313,658	293,225,369	288,169,137	243,043,487	239,082,411	
4: Abril			36,373,081	36,211,907	51,504,926	56,604,234	69,865,403	

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

REMUNERACIONES DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,724,216	1,961,706	1,329,973	1,125,565	364,289	364,282	337,195	18.6
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,621,235,938	1,676,261,822	1,129,475,829	896,135,177	450,374,481	429,832,713	396,138,551	25.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	652,660,725	664,225,211	346,529,351	280,857,795	153,453,048	143,756,621	124,254,887	21.6
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	702,896,906	721,856,285	420,469,133	361,521,250	169,386,234	163,519,118	148,162,486	22.7
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,846	8,845	8,845	8,569	8,569	8,419	96.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,348,730	101,212,173	73,980,108	62,534,688	32,443,570	27,256,095	24,884,996	26.9

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Cabe señalar que los Gobiernos Locales del 52.5% del Presupuesto Institucional de apertura para el año 2020 lo destinan para remuneraciones y lo pagan con FONCOMUN, el 21.17% del presupuesto de remuneraciones lo pagan con la recaudación por Impuestos Municipales y el 22.80% lo cubren con Recursos Directamente Recaudado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Conforme se desprende del cuadro, se tiene que los Gobiernos Locales para cubrir los gastos por bienes y servicios destinan de su Presupuesto

BIENES Y SERVICIOS DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	7,613,406,685	8,497,660,734	4,662,173,213	3,012,027,220	2,508,478,414	1,976,274,850	1,803,408,792	23.3
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	67,486,783	350,454,008	266,050,497	131,013,966	113,567,596	83,483,613	71,348,372	23.8
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	2,479,493,369	2,644,186,202	1,452,201,233	978,844,301	784,516,702	700,174,364	668,478,394	26.5
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	1,878,427,684	1,973,227,404	1,113,278,651	759,145,202	640,570,521	473,623,318	413,849,495	24.0
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,217,578,518	2,335,319,528	1,331,759,668	861,552,863	709,951,729	517,229,004	460,111,347	22.1
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	33,222	47,373,251	19,733,679	7,468,029	6,201,698	4,677,844	4,362,555	9.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	970,387,109	1,147,092,765	479,146,985	274,000,360	253,667,669	197,084,208	185,256,128	17.2
19: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		7,576	2,500	2,500	2,500	2,500	2,500	33.0

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Institucional de Apertura para el año 2020, el 32.56% de la transferencia de FONCOMUN, el 24.67% con la recaudación de Impuestos Municipales y el 29.12% de con Recursos Directamente Recaudados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Sobre las transferencias municipales:

• **CANON**

La Ley 27506 Ley del Canon, establece que: “El canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.”¹

Los recursos transferidos por concepto de CANON a los gobiernos locales y regionales obedecen a criterios, porcentajes e indicadores establecidos en la ley²



Fuente:

Departamento de comisiones del Congreso de la República³

De acuerdo con la legislación vigente, los Canon existentes son: el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las leyes 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento, a través del cuadro siguiente, se tiene un cuadro en el cual se puede apreciar los tipos y constitución de los tipos de canon.

¹ Artículo 1 de la Ley 27506 Ley de Canon

² Artículo 5 de la Ley 27506 Ley de Canon

³ Transferencias por tipo de Canon, Regalías, Participaciones y otros. Disparidad Interdepartamental 2004 – 2019. Departamento de Comisiones Congreso de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.



Fuente: Departamento de comisiones del Congreso de la República⁴

La utilización del canon se encuentra regulada en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley de Canon 27506, estableciendo que dichos recursos deben ser utilizados por los gobiernos regionales y gobiernos locales exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

Esta no es la única norma que regula la utilización de estos recursos, sino también la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 que regula que los recursos del canon, sobrecanon y regalía minera pueden ser destinados a:

- Financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública
- Mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica (hasta el 20% de los recursos); y
- Financiar la elaboración de perfiles y la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados (hasta el 5% de los recursos).

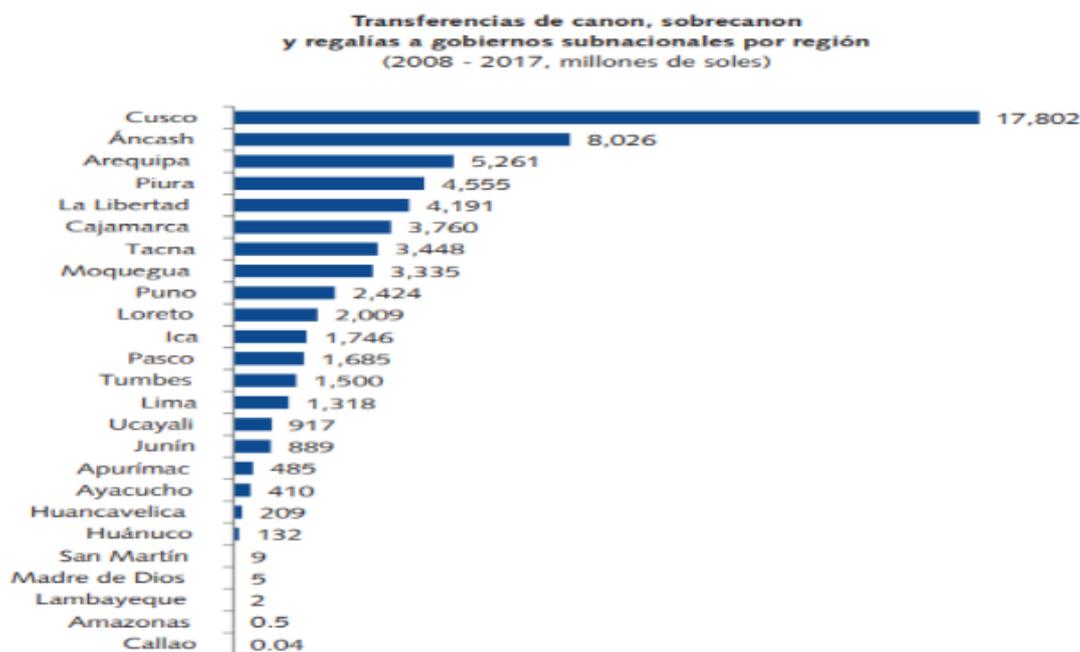
Asimismo, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los gobiernos regionales o los gobiernos locales pueden utilizar los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o en el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el Sector Privado.

⁴ Transferencias por tipo de Canon, Regalías, Participaciones y otros. Disparidad Interdepartamental 2004 – 2019. Departamento de Comisiones Congreso de la República

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

En este sentido el canon, sobrecanon y regalías son los mecanismos a través de los cuales los gobiernos regionales y locales (municipalidades provinciales y distritales) participan de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado producto de la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos) y de hidrocarburos. Estos ingresos tienen como objeto contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de las regiones productoras, para lo cual estos son destinados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de impacto regional y local.

A continuación, el cuadro que grafica las transferencias por concepto de canon, sobrecanon y regalías por gobiernos regionales:



Fuente: MEF

Desagregando las transferencias a nivel de gobiernos regionales, se observa que Cusco (que recibe recursos por canon minero, regalías mineras y canon gasífero) es de lejos la región que mayores transferencias ha recibido durante el periodo de análisis, seguida por Áncash, Arequipa, Piura y La Libertad. Cabe señalar que estas cinco regiones recibieron más del 62% de las transferencias realizadas por los conceptos mencionados entre el 2008 y el 2017.

Lo recibido por Cusco equivale al 28% de dicho total y a más del doble del monto recibido por la segunda región que más recursos recibió. Durante el período de análisis se transfirió a Cusco casi S/ 18 mil millones por los conceptos mencionados, de los cuales solo el distrito de Echarate recibió S/ 2,941 millones (y la totalidad de la provincia de La Convención, a la que pertenece dicho distrito, recibió S/ 6,935 millones, superando el monto total recibido por 23 de las 25 regiones del país). En términos per

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

cápita, Moquegua es la región con mayores transferencias por persona en el período 2008-2017 (S/ 18,105), seguida de Cusco y Tacna

A continuación, se muestran los cuadros obtenidos del documento “Transferencias por tipo de Canon, Regalías, Participaciones y otros. Disparidad Interdepartamental 2004 – 2019. Elaborado por el Departamento de Comisiones del Congreso de la República”, de los cuales se puede apreciar que las transferencias a los Gobiernos Regionales como a los Gobiernos Locales en el periodo 2004 – 2019, por los conceptos de canon minero, canon gasífero, el canon y sobrecanon petrolero y regalías mineras han sido variables, inclinándose a la disminución.

GOBIERNOS REGIONALES: TRANSFERENCIAS POR TIPO DE CANON, REGALÍAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS. PERIODO 2004 - 2019																	
En Soles S/.																	
RUBROS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*	Total: 2004 - 2019*
CANON MINERO	53,086,890	222,034,651	436,594,740	1,289,250,358	1,108,918,639	858,613,054	772,406,022	1,039,342,407	1,281,058,785	954,330,793	744,647,670	565,030,205	374,189,682	465,670,439	789,410,536	304,347,237	11,258,932,107
REGALÍA MINERA		32,666,489	57,960,692	75,618,648	74,904,664	48,690,710	89,561,994	129,638,285	78,406,134	75,612,003	69,259,754	83,265,951	124,499,230	149,386,395	194,004,158,53	37,896,316,45	1,321,373,423
FOCAM-FONDO DESARROLLO DE CAMISBA		18,843,595	32,135,105	34,350,363	47,545,210	49,873,146	84,459,315	130,314,686	118,152,602	134,974,800	120,122,578	73,148,188	65,548,905	77,412,466	97,415,296,68	20,595,045,57	1,104,891,303
CANON HIDROENERGÉTICO	12,430,095	28,154,816	31,908,662	38,178,971	36,577,867	33,704,588	37,588,863	32,759,733	22,376,422	52,884,605	50,513,894	54,435,507	51,075,503	51,500,188	49,053,491	11,542,069	594,635,075
CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA		1,724,182	7,510,956	6,000,711	11,645,973	8,122,096	7,896,894		33,150,962	27,691,696	16,734,784	12,457,287	9,235,475	7,236,396	7,466,634	2,553,276	159,427,353
CANON GASÍFERO - RENTA				39,390,055	28,804,432	29,424,426	32,971,317	15,644,364	198,264,913	167,133,220	198,875,682	189,799,577	105,152,411	67,411,862	82,963,844	22,997,039	1,178,632,941
PARTICIPACIONES - COFIDE Y OTROS			46,125,000	47,278,125	131,935,238	75,510,054	77,151,292	62,328,587	45,452,647	46,361,700	47,288,934	48,234,713	49,440,581	50,923,798	52,298,741	0	780,329,410
RENTA DE ADUANAS	77,924,557	92,404,691	112,310,115	130,888,117	152,860,112	127,367,045	162,853,227	181,058,552	192,201,519	200,662,030	208,544,545	209,012,717	214,898,124	225,743,818	256,108,678	84,743,598,24	2,630,379,444
CANON Y SOBRECANON PETROLERO		233,104,617	282,111,557	280,140,477	370,791,479	385,670,586	223,998,235	304,243,772	427,987,736	407,562,776	429,509,810	196,537,452	110,946,081	133,788,378	215,252,229	41,646,431,76	3,843,291,616
CANON FORESTAL	219,351	222,747	1,633,596	1,824,431	1,236,244		1,059,209		475,816		576,296						7,247,890
CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA	4,425,161	5,533,343	4,868,567	5,749,287	5,888,220	7,750,684	6,279,270	8,033,433	6,082,771	4,284,081	6,848,450	5,944,411	4,720,016	8,289,237	7,142,632	2,585,776	94,825,345
CANON GASÍFERO - REGALÍAS	17,561,777	75,482,799	98,467,624	111,563,191	154,377,817	163,727,629	272,445,926	423,262,949	383,673,424	438,290,955	391,989,395	239,242,850	215,696,408	256,291,149	327,784,692	55,524,071	3,623,382,649
PARTICIPACIONES - FONPIMEL					19,235,464	87,595,457	58,569,318	14,085,863	13,839,700	812,210	22,840,598	38,576,670	4,601,371	18,630,023	17,227,692	0	296,014,356
CANON REGIONAL					113,145,388	182,301,836	176,574,051	140,914,020	131,578,649	85,773,317	112,014,122	52,070,174	45,915,347	55,626,611			1,095,913,516
FIDEICOMISO REGIONAL					399,158,672	1,185,790,522	551,372,964	197,402,918	102,656,466	66,324,815			2,932,560	28,874,593	5,000,000		2,480,513,520
PARTICIPACIONES FORSLUR					25,293,014	7,849,729	2,283,354										38,238,714
SALDO DE TRANSFERENCIAS							11,343,448	227,636,155	265	15,503,750	5,636,271	379,949	6,527,297	606,230	3,230,691		270,864,055
FONDO FONIE											8,602,059	828,442					9,431,500
CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA										48,042,225	77,837,487	54,463,715	19,579,552	3,928,379	3,137,143,56	781,756	207,770,258
PARTICIPACIONES FID											45,451,500	142,064,750	160,487,500	136,729,711	121,095,787	1,022,885	600,802,133
PARTICIPACIONES - BOI									137,984,736								137,984,736
FONDO FONOP	360,700,000	426,808,042															787,508,042
FONDO APP												54,047,438					54,047,438
FONDO MI RIEGO														3,093,159	22,805,729	0	25,898,888
TOTAL	526,337,810	1,136,979,966	1,111,626,612	2,060,032,734	2,144,521,358	2,151,165,950	3,211,949,701	3,104,155,531	3,279,708,746	2,808,381,964	2,596,377,819	2,079,484,744	1,571,550,620	1,726,429,569	2,397,024,596	586,637,500	32,604,355,510

Fuente: MEF - Cuentas de Transferencias a los Gobiernos Nacionales, Locales y Regionales (2004-2019).

datos: Observatorio de la Descentralización.

A nivel del Gobierno Regional en el Resumen Consolidado de las **TRANSFERENCIAS POR TIPO DE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS**, corresponde al periodo 2004 – 2019*, se observa que hay un crecimiento del 11.45 %.

Siendo el año 2011 que obtiene un incremento del 527.76 % con relación al año del 2004. Y entre los años 2019 y 2018 hay un decrecimiento del -74.57 %.

En el concepto de las transferencias que mayor aporte, en el periodo, se ha dado en **Canon Minero**, que es del 34.53 %; del **Canon y Sobre Canon Petrolero** que es del 11.79 % y de las **Regalías del Canon Gasífero**, que es de 11.12 %.

*Los datos al 9 de Abril 2019.

GOBIERNOS LOCALES: TRANSFERENCIAS POR TIPO DE CANON, REGALIAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS. PERIODO 2004 - 2019																	
En Soles S/.																	
RECURSOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018*	Total: 2004 - 2019*	
CANON MINERO	348,187,293	666,087,395	1,309,784,220	3,867,751,071	3,326,755,916	2,975,839,350	3,317,218,066	3,138,027,218	3,843,178,295	2,862,834,490	2,234,100,900	1,895,024,663	1,122,834,998	3,987,011,317	2,368,231,688	1,141,302,150	34,191,949,820
REGALÍA MINERA		167,341,621	309,115,228	403,200,445	390,487,342	258,683,785	477,563,947	691,404,187	418,166,050	403,210,007	368,438,780	444,037,778	663,907,041	796,784,266	1,034,688,845	302,124,354	7,640,433,399
FOCOP - FONDO DE DESARROLLO DE CAMBIO		37,687,189	79,011,535	81,418,143	112,691,414	118,208,277	200,181,295	308,890,114	280,043,975	319,539,357	285,029,865	173,106,270	133,462,551	183,487,139	230,912,351	75	2,611,091,620
CANON HIDROELECTRICO	83,921,287	84,664,633	86,712,587	134,536,915	208,737,031	302,123,130	312,706,390	98,278,198	67,129,285	158,653,818	152,541,684	143,162,496	133,208,587	154,522,504	167,160,472	34,626,210	1,830,626,137
CANON PESQUERO - IMP. A LA RENTA		5,171,545	21,532,809	38,002,134	34,907,500	24,360,287	23,990,683		95,452,977	80,075,087	30,204,051	37,371,803	27,708,423	21,709,187	22,399,903	7,659,628	478,282,060
CANON GASIFERO - RENTA				138,170,127	85,813,310	88,278,299	98,913,951	46,933,081	594,754,731	503,389,680	596,627,024	548,139,532	316,782,841	202,235,587	245,891,534	68,991,116	3,538,965,629
PARTICIPACIONES - COPIDE Y OTROS					2,326,420	2,050,313	2,710,619	1,695,439									8,372,802
RENTA DE ADUANAS	300,985,867	322,620,548	326,211,454	140,450,730	179,587,998	136,176,297	171,427,635	193,513,514	306,572,665	229,985,120	239,868,777	227,465,525	299,075,365	251,125,824	283,806,144	93,068,021	2,625,271,488
CANON Y SOBRECANON PETROLERO	114,791,530	304,035,663	381,202,464	404,763,685	580,704,299	329,728,380	403,518,418	541,566,660	775,882,425	720,456,999	764,932,731	410,907,266	281,013,406	331,416,184	491,156,021	101,488,743	6,937,564,756
CANON FORESTAL	658,252	661,138	4,894,901	5,479,292	9,708,751		3,177,618		1,427,450								21,730,071
CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA	13,275,483	16,000,000	14,605,007	17,247,860	17,664,659	23,252,053	18,837,812	24,200,300	18,248,325	12,852,254	20,145,252	17,833,234	14,180,049	24,867,711	21,427,893	8,957,207	284,475,340
CANON GASIFERO - REGALIAS	52,085,330	226,448,380	293,402,871	334,689,573	463,135,450	450,182,667	817,317,778	1,289,788,846	1,151,023,275	1,314,872,864	1,178,548,551	717,387,452	648,098,482	768,873,647	983,354,077	288,572,212	20,919,386,453
PARTICIPACIONES - FONFREL					124,641,164	397,532,200	381,808,276	388,521,224	520,034,611	392,466,380	804,632,615	490,446,832	422,565,538	717,455,048	726,918,320	343,690	5,080,645,001
FIDEICOMISO REGIONAL							3,227,902										3,227,902
PARTICIPACIONES FORSUR						3,192,230	215,026,335	28,624,110	12,211,548	4,305,767	9,622,713						279,028,723
SALDO DE TRANSFERENCIAS						5,990,443	853,974	523,860	48,004,990	3,940,719	8,397,541	1,028,531	4,503,624				75,051,699
PARTICIPACIONES LEY N° 1589 Y COMPLEMENTARIAS								21,457,849	27,262,677	24,985,710	23,931,587	20,538,679	18,614,667	15,717,005	17,076,681	6,514,413	176,087,568
PARTICIPACIONES SEGURIDAD CIUDADANA									10,962,228	48,700,742		3,937,746	133,830,287	76,182,069			253,833,052
PARTICIPACIONES - BOI									172,268,948								172,268,948
PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJ. DE LA GESY MODER. MUNICIPAL									782,000,000	1,000,000,000	1,090,170,870	1,000,000,000	996,857,174	1,000,000,000	800,000,000		6,669,028,046
PARTICIPACIONES PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL							600,000,000	500,000,000									1,300,000,000
PARTICIPACIONES PLAN DE INCENTIVOS MEJORA GESTIÓN MUNICIPAL							700,000,000	777,000,000									1,477,000,000
PARTICIPACIONES FONDO PARA LA IGUALDAD							25,548,571										25,548,571
FONDO FONIE									61,768,511	442,220,814	301,373,861	62,314,925	4,237,175	320,668			772,245,954
CANON Y SOBRECANON - IMPUESTO A LA RENTA									84,184,128	135,737,410	102,129,243	41,342,651	33,353,718	8,794,002	2,188,916		385,700,069
FONDO APP												95,923,333					95,923,333
FONDO NI RISO														81,992,549	176,828,574	0	258,821,123
TOTAL	713,695,815	1,631,119,934	2,635,492,138	5,505,802,985	5,435,189,354	4,553,038,200	6,572,791,535	7,825,773,290	8,970,646,178	8,880,084,262	8,588,548,423	6,473,768,046	5,176,790,791	6,078,465,856	7,643,042,861	1,824,629,346	87,806,962,454

Fuente: MEF, Consultas y Estadísticas del Gobierno Nacional (Ley N° 1589)

Ministerio de Desarrollo de la Descentralización

A nivel del **Gobierno Local** en el Resumen Consolidado de las **TRANSFERENCIAS POR TIPO DE CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS**, corresponde al periodo 2004 – 2019, se observa que hay un incremento del 169.74 %.

Siendo el año 2012 que obtiene un incremento del 1,157.28 % con relación al año del 2004. Y entre los años 2019 y 2018 hay un decrecimiento del -74.81 %.

El concepto de las transferencias que mayor aporte se ha obtenido del Canon Minero que es del 38.94 %; de las Regalías del Canon Gasífero, que es de 12.44 %; y de Regalía Minera que es del 8.02 %.

* Los datos al 9 de Abril de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

• **FONCOMUN⁵**

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Base legal:

- El artículo 86 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el artículo 31 del D.Leg. 952, crea el Fondo de Compensación Municipal.
- El numeral 5 del artículo 196 de la Constitución Política del Perú, establece que los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal constituyen rentas de las municipalidades.
- Decreto Legislativo 776 -Ley de Tributación Municipal-: artículos 81 al 89; que regulan el FONCOMUN.
- Decreto Supremo 06-94-EF; que fija los criterios de asignación del FONCOMUN.

Composición:

El artículo 86º del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal (modificado por el artículo 31º del Decreto Legislativo 952), determina los recursos que conforman el FONCOMUN:

	Promedio 2005
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	93,95%
b. Impuesto al Rodaje	6,12%
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,13%

Los recursos que se distribuyen por el FONCOMUN están determinados principalmente por la recaudación del IPM (93,95% del FONCOMUN). A su vez, el IPM está estrechamente ligado al desenvolvimiento del Impuesto General a las Ventas (IGV), en virtud de que lo establecido por el artículo 76 del Decreto Legislativo 776, el cual menciona que el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del IGV.

Por tanto, la asignación mensual del Fondo de Compensación Municipal estará directamente relacionada con el desempeño de la recaudación fiscal del mes anterior; cuando la recaudación es buena, la asignación del mes siguiente crece y cuando la recaudación se reduce, los municipios reciben una menor asignación.

⁵ Portal de Transparencia Económica – Ministerio de Economía y Finanzas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

La asignación mínima de 8 UITs también exacerba las fluctuaciones ante una caída en la recaudación. Dado que el FONCOMUN es una bolsa nacional (por lo tanto, darle más recursos a un municipio implica reducir los recursos de otro), el hecho de garantizar cada mes el pago de 8 UITs, implica que los municipios que reciben montos superiores al mínimo, se ajusten más en sus recursos.

El Artículo 89 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el Artículo 1 de la Ley 27630 publicada el 12-01-2002, dispone que: *“Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.”*

Sobre el desempeño de los gastos municipales:

Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 17-abril-2020

Año de Ejecución: 2020

Incluye: Actividades y Proyectos

Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
TOTAL	177,367,859,707	187,746,481,387	125,374,649,017	100,480,184,304	48,333,479,296	40,107,577,817	35,217,747,572	21.4
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	20,879,069,452	28,917,589,980	16,020,300,698	9,365,071,116	6,378,281,396	5,015,987,972	4,553,106,213	17.3
Gob. Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	20,879,069,452	28,916,376,162	16,019,938,024	9,364,738,223	6,377,954,505	5,015,672,680	4,552,800,413	17.3
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,082,866,515	3,165,526,043	1,971,793,238	1,602,183,319	806,030,192	764,737,397	693,786,533	24.2
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	845,612,180	853,241,850	602,675,914	291,683,813	154,114,998	112,924,405	100,323,686	13.2
5-23: BIENES Y SERVICIOS	7,613,406,685	8,497,660,734	4,662,173,213	3,012,027,220	2,508,476,414	1,976,274,850	1,803,408,792	23.3
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	280,566,819	291,735,963	193,813,727	114,373,418	78,788,131	65,955,886	63,640,330	22.6
5-25: OTROS GASTOS	238,709,609	241,157,400	106,079,810	84,751,237	63,206,150	50,342,527	40,171,261	20.9
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	55,124,373	62,600,832	19,671,057	9,017,811	8,969,211	8,467,061	8,021,823	13.5
6-25: OTROS GASTOS	247,371	718,164	437,519	416,119	416,119	189,182	174,578	26.3
6-26: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8,308,881,492	15,330,466,352	8,240,917,720	4,046,506,160	2,650,575,505	1,929,581,420	1,752,667,679	12.6
6-27: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	841,500	2,500						
7-28: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	449,813,108	473,266,524	222,375,826	203,777,126	107,375,785	107,199,982	90,585,712	22.7
TOTAL GTO CTE POR TODA FUENTE	12,061,161,608	13,049,321,790	7,336,935,902	5,185,019,087	3,610,617,885	2,970,235,835	2,701,330,822	0.23

Fuente: CONSULTA AMIGABLE DEL MEF

En el presente cuadro podemos apreciar lo referente al gasto de los gobiernos locales por toda fuente de financiamiento: gasto corriente por las genéricas 5-21 al 5-25, gasto de capital de las genéricas 6-24 a 6-27 y endeudamiento en la genérica 7-28; la consulta se ha efectuado hasta el 17 de abril del presente año.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

REMUNERACIONES DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								
	3,082,866,515	3,165,526,043	1,971,793,238	1,602,183,319	806,030,192	764,737,397	693,786,533	24.2
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,724,216	1,961,706	1,329,973	1,125,565	364,289	364,282	337,195	18.6
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,621,235,938	1,676,261,822	1,129,475,829	896,135,177	450,374,481	429,832,713	396,138,551	25.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	652,660,725	664,225,211	346,529,351	280,857,795	153,453,048	143,756,621	124,254,887	21.6
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	702,896,906	721,856,285	420,469,133	361,521,250	169,386,234	163,519,118	148,162,486	22.7
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,846	8,845	8,845	8,569	8,569	8,419	96.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,348,730	101,212,173	73,980,108	62,534,688	32,443,570	27,256,095	24,884,996	26.9

Fuente: (CONSULTA AMIGABLE) DEL MEF

Cabe señalar que los Gobiernos Locales del 52.5% del Presupuesto Institucional de apertura para el año 2020 lo destinan para remuneraciones y lo pagan con FONCOMUN, el 21.17% del presupuesto de remuneraciones lo pagan con la recaudación por

Impuestos Municipales y el 22.80% lo cubren con Recursos Directamente Recaudado.

REMUNERACIONES DISGREGADO POR FUENTE FINANCIAMIENTO-RUBRO

Genérica 5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES								
	3,082,866,515	3,165,526,043	1,971,793,238	1,602,183,319	806,030,192	764,737,397	693,786,533	24.2
Rubro	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00: RECURSOS ORDINARIOS	1,724,216	1,961,706	1,329,973	1,125,565	364,289	364,282	337,195	18.6
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,621,235,938	1,676,261,822	1,129,475,829	896,135,177	450,374,481	429,832,713	396,138,551	25.6
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	652,660,725	664,225,211	346,529,351	280,857,795	153,453,048	143,756,621	124,254,887	21.6
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	702,896,906	721,856,285	420,469,133	361,521,250	169,386,234	163,519,118	148,162,486	22.7
13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		8,846	8,845	8,845	8,569	8,569	8,419	96.9
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	104,348,730	101,212,173	73,980,108	62,534,688	32,443,570	27,256,095	24,884,996	26.9

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

Conforme se desprende del cuadro, se tiene que los Gobiernos Locales para cubrir los gastos por bienes y servicios destinan de su Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2020, el 32.56% de la transferencia de FONCOMUN, el 24.67% con la recaudación de Impuestos Municipales y el 29.12% de con Recursos Directamente Recaudados.

Análisis de la norma

La propuesta legislativa propone aprobar medidas extraordinarias de asignar mayor cobertura de recursos económicos a las Municipalidades con la flexibilidad del uso del 10% del canon - que está destinado a proyectos de inversión- y de este modo las municipalidades puedan afrontar los servicios públicos que son de su competencia.

La aparición del COVID-19 en el Perú, llevo al Poder Ejecutivo a tomar medidas drásticas de emergencia sanitaria y social, llevándonos a un aislamiento social obligatorio para evitar la propagación del virus en la población. Este aislamiento social, paralizó por lo menos 60 días el aparato productivo y de servicios en todo el país. Muchas familias se vieron afectadas en su economía por la falta de ingresos y tantas otras vieron como el desempleo llegó inesperadamente, sumiendo a todos en una situación de incertidumbre y zozobra en la que el pago de los servicios públicos, impuestos y otras obligaciones tributarias quedaron y continúan suspendidas a la espera de un mejor momento económico o la reactivación financiera de las familias, personas y empresas contribuyentes.

Sin embargo, los servicios públicos como la recolección de residuos sólidos, la atención de parques y jardines, el serenazgo, son servicios que continuaron y con mayor énfasis y premura en todos los distritos y provincias del país, alguien se preguntó: ¿Cómo se va a pagar a este personal, si las municipalidades no tienen ingresos?, casi nadie, pero la exigencia de que este servicio no se detenga es de todos los días.

Se requiere en este sentido, que desde el Gobierno Central se adopten medidas de “rescate financiero” a las municipalidades que además de los servicios esenciales tienen que acompañar y responder a la población de su jurisdicción en el proceso de reactivación social y económica.

El sentido de este proyecto de Ley propone una asistencia económica sostenida por el resto de año a las municipalidades a pesar de que son innumerables los frentes que se requieren atender financieramente, procurar recursos a las municipalidades es inminente. Por ello, la propuesta señala que se debe autorizar a las municipalidades que cuentan con recursos del canon a hacer uso de un 10% de estos fondos, para atender el déficit económico que tengan para atender los compromisos de pago inmersos en el gasto corriente o sea que se financian con los Recursos Directamente Recaudados.

Y para aquellas municipalidades que no cuentan con la transferencia de algún canon, asignarles un monto que sea equivalente al 10% del FONCOMUN, con referencia al 2019 como un acto de equidad con estas. Para financiar esta transferencia se autoriza que se disponga de los recursos la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, ya que de

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

este fondo se habría financiado la primera parte de la transferencia del Gobierno Nacional a las municipalidades.

Hay que señalar que, de aprobarse este proyecto de Ley, no solamente se apoya a las municipalidades en su funcionamiento, sino principalmente a la población de cada jurisdicción que necesita de los servicios públicos que el ejecutivo ha señalado como esenciales, y además de los programas sociales que les brinda soporte y contención en estos momentos donde el COVID-19 ha destrozado esperanzas, familias y empresas.

El presente proyecto se encuentra enmarcado en la Política 8 del Acuerdo Nacional 2002-2021 Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Teniendo en cuenta tanto Política 8 en su literal a) señala que el Estado apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales. Igualmente tenemos el literal f) de la política mencionado que señala que se desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social en un marco de

estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario. En lo que respecta a la Política 10.

Análisis costo beneficio

Esta propuesta legislativa busca aliviar la situación financiera por la cual vienen atravesando los diferentes gobiernos locales, dado que a la fecha han visto reducidos sus ingresos a consecuencia de la pandemia originada por el COVID19, y que pone en riesgo la salud y la seguridad de la población al no poder brindarse con oportunidad los servicios públicos.

La Resolución Ministerial 095-2020-EF, en el numeral 2.1 señala: “*Los Índices de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2020 se aplican mensualmente a la recaudación efectiva*”.

Como lo señalamos líneas arriba este año 2020 justamente se va a caracterizar por las dificultades que tendrá el Estado para recaudar impuestos y tributos.

En tal sentido, la aprobación de la presente ley, les brinda a las municipalidades la oportunidad de continuar atendiendo a la población como se ha señalado en los servicios públicos esenciales, pero así mismo en aquellos servicios y programas sociales de ayuda e impulso a la reactivación social y económica.

Así mismo, entendiendo que dado el plazo por el cual se han dictado las medidas de aislamiento, resulta imposible que los gobiernos locales puedan dar inicio en algunos casos la ejecución de obras, por lo que el gasto de inversión deberá ser reprogramado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR, que propone aprobar medidas extraordinarias para el uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar las consecuencias del COVID 19.

Debate y aprobación

En la séptima sesión ordinaria de la comisión se desarrolló el debate sobre la materia, agotado el cual se pasó a un cuarto intermedio que permitiera mejorar el texto sustitutorio, el cual fue presentado, en su nueva fórmula, en la octava sesión ordinaria considerando los siguientes cambios:

- Incorporar a la norma a los gobiernos regionales
- Ampliar el límite de utilización del canon, sobre canon y regalías mineras al 25 % de manera excepcional y transitoria
- Incorporar dentro de las prioridades de inversión al sector agrario.
- Posibilitar la utilización de recursos de canon excepcionalmente con relación a gastos operativos vinculados a servicios públicos de gobiernos locales, tales como seguridad ciudadana, atención de emergencias, reducción de vulnerabilidades y gestión de residuos sólidos
- Fijar el límite de la autorización dispuesta por la norma en diciembre de 2021

De manera previa a la votación se incorporó al texto la posibilidad de utilización del canon petrolero.

De otro lado, no se ha considerado los aspectos vinculados al FONCOMÚN, teniendo en cuenta que aumentos de las transferencias en esta materia requerirían de previa modificación de los criterios de distribución general, puesto que tienen su origen en un Fondo.

4. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del **Proyecto de Ley 5136/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS PARA QUE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES AFRONTEN LAS CONSECUENCIAS DEL COVID 19

Artículo 1. Uso del canon, sobrecanon y regalías mineras.

Mediante la presente ley se autoriza de manera extraordinaria y transitoria el libre uso por parte de los gobiernos regionales y locales de hasta el 25 % de los recursos efectivamente transferidos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y canon petrolero, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, con la finalidad de implementar y repotenciar los sistemas de salud, educación y agricultura, para enfrentar las consecuencias de la emergencia sanitaria.

Asimismo, en el caso de los gobiernos locales también se podrán usar estos recursos, en forma excepcional, para cubrir el déficit de recursos en bienes y servicios correspondientes al gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5136/2020-CR,
que propone aprobar medidas extraordinarias para el
uso de canon y asignación del FONCOMUN para afrontar
las consecuencias del COVID 19.**

competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias, reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos.

Esta autorización excluye la contratación laboral bajo cualquier régimen laboral permanente o temporal, así como cualquier pago de cualquier remuneración o retribución de cualquier índole.

Artículo 2. Ejecución de presupuesto participativo.

Los gobiernos regionales y locales, considerando la cartera de proyectos en su presupuesto participativo, ejecutan con prioridad aquellos proyectos referidos a la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud, así como de saneamiento integral de agua y desagüe.

Artículo 3. Vigencia de la autorización

La autorización dispuesta en la presente ley estará vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta finalizar el año fiscal 2021.

Artículo 4. Transparencia y control

Los titulares de los pliegos bajo el alcance de la presente norma, son responsables de su la adecuada implementación, del uso y destino de los recursos comprendidos en la presente ley, conforme a la normatividad vigente, así como de informar a los órganos de fiscalización y del sistema de control acerca del uso de los recursos autorizados

Dese Cuenta
Sala de Comisiones.
Lima, 24 de junio de 2020